



TC/39/14 – CAJ/47/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de febrero de 2003

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

**COMITÉ
TÉCNICO**

**Trigésima novena sesión
Ginebra, 7 a 9 de abril de 2003**

**COMITÉ ADMINISTRATIVO
Y JURÍDICO**

**Cuadragésima séptima sesión
Ginebra, 10 de abril de 2003**

EXAMEN DE LA BASE DE DATOS DE VARIEDADES VEGETALES (UPOV-ROM)

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. El objetivo del presente documento es informar sobre los resultados de un cuestionario destinado a investigar de qué modo se podría incrementar la eficacia del UPOV-ROM. También se exponen propuestas sobre el modo en que los resultados del cuestionario podrían transformarse en un programa de actividades.

ANTECEDENTES

2. En diciembre de 2001, a solicitud del Grupo de Trabajo Especial sobre las Denominaciones de Variedades (WG-VD), la Oficina de la Unión (denominada en adelante "la Oficina") elaboró un cuestionario inicial destinado a las autoridades que participaban en el WG-VD, con objeto de identificar prácticas comunes y aspectos divergentes en el ámbito de las decisiones relativas a las denominaciones de variedades. En el documento WG-VD/02/1 se informó sobre las respuestas a este cuestionario inicial, incluida la necesidad de examinar de qué modo podría mejorarse la eficacia del UPOV-ROM.

3. En su segunda reunión, celebrada en Ginebra el 18 de abril de 2002, el WG-VD examinó el documento WG-VD/02/1 y llegó a la conclusión de que la mejor manera de examinar esta cuestión sería que:

“La Oficina elaborase un cuestionario destinado a todos los miembros de la Unión y a otras organizaciones interesadas, para recabar información sobre cómo mejorar la eficacia del UPOV-ROM (o similares bases de datos de la Web). Asimismo se tratará también de obtener la opinión de los miembros sobre la importancia y pertinencia que éstos atribuyen a este mecanismo para ajustarse así al Artículo 20.6) del Acta de 1991 del Convenio. Este proyecto de cuestionario será enviado a los miembros del WG-VD para que planteen sus observaciones, con miras a elaborar un cuestionario para agosto de 2002 a fin de que sus respuestas puedan analizarse en el seno del WG-VD, y sus recomendaciones se presenten ante el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) en su sesión de octubre de 2002.”

4. Tras celebrar consultas con el WG-VD, la Oficina elaboró y distribuyó un segundo comentario para recabar información sobre cómo mejorar la eficacia del UPOV-ROM. Se elaboraron dos versiones del cuestionario: una versión a) para autoridades (Circular U 3256) y una versión b) para obtentores y otros suscriptores (Circular U 3257).

RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

5. La versión a), para autoridades, obtuvo respuestas de 31 miembros de la Unión y de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV). Las autoridades que facilitaron respuestas habían emitido aproximadamente el 89% de los títulos de protección en existencia. En el Anexo I se reproduce una lista de los miembros de la Unión que suministraron respuestas. La versión b), para obtentores y otros suscriptores, obtuvo 11 respuestas de un total de siete países, todos ellos ubicados en Europa.

6. En el Anexo II del presente documento se proporciona un resumen de las respuestas a las preguntas.

PROPUESTAS PARA UN PROGRAMA DESTINADO A MEJORAR LA EFICACIA DE LA BASE DE DATOS UPOV-ROM

7. Las propuestas para un programa destinado a mejorar la eficacia de la base de datos UPOV-ROM se han dividido en tres secciones, relacionadas con:

- I. Proyectos existentes en curso y que abordan algunas de las cuestiones planteadas;
- II. Cuestiones relacionadas específicamente con las labores del WG-VD;
- III. Aspectos generales no abarcados por las otras secciones.

I. Proyectos existentes destinados a mejorar la eficacia del UPOV-ROM

8. Algunos proyectos ya en curso en la UPOV tienen la finalidad, al menos en parte, de mejorar la eficacia del UPOV-ROM.

Creación de un código de taxones de la UPOV (véase el documento TC/37/6)

9. La respuesta a la pregunta d) del cuestionario indica que el 85% de las autoridades apoya la introducción de un código de taxones de la UPOV. Muchos de los que están de acuerdo con la introducción del código subrayan la importancia de esta medida para mejorar la eficacia del UPOV-ROM.

10. En el cuestionario se indican los siguientes aspectos que deberían ser considerados en este proyecto:

- a) garantizar que exista una forma fácil de incorporar nuevos códigos;
- b) garantizar que el código puede funcionar a nivel de género cuando una variedad vegetal no pueda asignarse claramente a una especie.

11. La respuesta a la pregunta g) del cuestionario también muestra que podría ser adecuado introducir un código para clases de denominación de la variedad (véase Anexo II, pregunta g), punto xiv). La cuestión de si éste debe incorporarse al código de taxones de la UPOV, o figurar como código separado a los fines de búsqueda, deberá ser examinada junto con las discusiones sobre la creación del código de taxones de la UPOV.

Publicación de descripciones de variedades

12. Las propuestas recibidas en el marco de la pregunta g) del cuestionario abarcaban la inclusión de descripciones de variedades y fotografías en la base de datos.

II. Cuestiones relativas a las denominaciones de variedades

13. Las respuestas al cuestionario apuntaban a determinadas cuestiones relacionadas concretamente con la denominación de variedades que serán consideradas por el WG-VD en su cuarta reunión a celebrarse el 10 de abril de 2003. Las opiniones del WG-VD se comunicarán al CAJ en su cuadragésima séptima sesión. Esas cuestiones se examinan a continuación.

Denominaciones de variedades diferentes en distintos territorios

14. En el Artículo 20.5) del Acta de 1991 se establece que debe proponerse la misma denominación de la variedad en todos los miembros de la UPOV, salvo que la denominación sea inadecuada.

15. Las respuestas a la pregunta 3 del cuestionario indican que, en la actualidad, no es posible verificar si la misma variedad tiene una denominación diferente en distintos territorios, debido a que no existe un identificador único de la variedad y, a estos efectos, no es fiable la referencia del obtentor.

16. Algunos obtentores sugieren que se asigne a cada variedad un código único que podría corresponder a diferentes nombres, sinónimos/nombres comerciales de la variedad, en distintos territorios.

17. En la segunda reunión del WG-VD, los representantes de China y el Japón expresaron la necesidad de tener en cuenta la dificultad de traducir nombres basados en caracteres latinos en caracteres chinos o japoneses y viceversa. El WG-VD podría considerar si la introducción de un identificador único de la variedad podría ofrecer una posible solución a este problema. De ese modo, *cuando se considere necesario*, una variedad podría ser “registrada” con un identificador único de variedad que sea aceptable como identificador para *todos* los miembros (por ejemplo, identificadores numéricos). Se incluiría un “campo” para este identificador único de la variedad en el UPOV-ROM en los formularios tipo de solicitudes de la UPOV, etcétera. Esto permitiría, de ser necesario, asignar a la variedad denominaciones diferentes en distintos territorios.

18. Las propuestas para introducir un identificador de variedad único no sólo deberían tener en cuenta las posibles ventajas, sino también la labor adicional que supondría y los riesgos de perder la eficacia sencilla del sistema actual con aquellos cultivos en los que hoy no se plantean problemas. Al elaborarse el proyecto de notas explicativas sobre el Artículo 20 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, relativo a las denominaciones de las variedades, se examinará la orientación respecto a lo que se considera “inadecuada” y si son necesarias las diferentes denominaciones.

Información a otros miembros de la Unión en relación con las denominaciones de las variedades

19. Las respuestas a la pregunta 4 del cuestionario permiten afirmar que mientras el 50% de las autoridades utilizan el UPOV-ROM para comunicar a los demás miembros de la Unión informaciones relativas a las denominaciones de variedades, los boletines fueron siempre el medio *oficial* de cumplir esta obligación. Algunas autoridades señalaron claramente que éstos serían siempre el medio oficial de comunicación. Sin embargo, algunas otras indicaron que les agradecería sustituir completamente los boletines por el UPOV-ROM.

20. El WG-VD podría considerar, en relación con las respuestas a las preguntas 4 y 5 del cuestionario, si examina o no la viabilidad de que el UPOV-ROM pase a ser un método para que las autoridades puedan cumplir con las exigencias del Artículo 20.6) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, que estipula la obligación de informar a los demás miembros de la Unión sobre cuestiones relativas a las denominaciones de variedades.

III. Aspectos generales

21. El cuestionario puso de manifiesto algunos otros aspectos del UPOV-ROM que podrían mejorarse.

22. Algunos aspectos de las cuestiones planteadas por las respuestas al cuestionario podrían mejorarse sin cambios estructurales en el UPOV-ROM y emprenderse por la Oficina a “corto plazo,” es decir, durante el 2003. Sin embargo, otras cuestiones exigirían mejoras estructurales de importancia, que no podrían concretarse a corto plazo y que sería necesario examinar detenidamente en relación con las exigencias en materia de recursos, tanto respecto de la Oficina como de los miembros de la Unión que aportan datos. No obstante, podría ser adecuado que la Oficina investigara esos aspectos y proporcionara una evaluación preliminar de los beneficios y costos durante el año 2003.

Mejoras a corto plazo

23. Se propone realizar las siguientes mejoras a corto plazo:

a) revisar la guía del usuario, incluida la traducción a los cuatro idiomas de la UPOV, con objeto de:

i) facilitar orientación relativa a los usos corrientes indicados por las respuestas al cuestionario (véanse las respuestas a la pregunta 7 del cuestionario);

ii) identificar a los contribuyentes de datos;

iii) identificar la información adicional incluida en el UPOV-ROM (por ejemplo, los archivos pdf);

iv) explicar la manera de llevar a cabo importantes funciones de búsqueda, incluidas, en particular, las mencionadas en la pregunta e) del cuestionario;

v) explicar la manera de recuperar datos brutos para su incorporación a otras bases de datos;

b) proporcionar una guía del usuario para el sitio Web de la UPOV;

c) considerar la viabilidad de aplicar una tasa adicional para que otros usuarios tengan acceso a los datos brutos (véanse las respuestas a la pregunta 6 del cuestionario);

d) incluir los documentos de la UPOV que proporcionan información sobre los miembros de la Unión con experiencia en una especie determinada (por ejemplo, documentos C/36/5, C/36/6 y TC/38/4) (véanse las respuestas a la pregunta 7 del cuestionario);

e) elaborar un “folleto” con una reseña de los usos del UPOV-ROM para las autoridades y otros usuarios, con inclusión, en particular, de los usos identificados en la pregunta 7 del cuestionario. Esto debería acompañarse por instrucciones claras sobre el modo de utilizar el UPOV-ROM para esos usos determinados. Ese folleto sería ampliamente distribuido a los posibles suscriptores;

f) alentar a los actuales contribuyentes a proporcionar datos tanto sobre los derechos de obtentor y los registros oficiales como sobre las variedades en curso de examen (véanse las respuestas a la pregunta a) del cuestionario);

g) alentar a los contribuyentes a rellenar todos los campos con objeto de mejorar los servicios de búsqueda y volver a considerar qué campos deberían ser obligatorios (por ejemplo, datos que permitan identificar los nuevos registros) (véanse las respuestas a la pregunta 5 del cuestionario);

h) investigar la posibilidad de conservar o imprimir listas de datos ordenados/seleccionados (véanse las respuestas a la pregunta e) del cuestionario);

i) percibir una retribución por la introducción del “Conjunto de Caracteres Europa Occidental” (ANSI 1252) (véanse las respuestas a la pregunta f) del cuestionario);

j) elaborar propuestas de disposiciones relativas a la capacitación para la contribución de datos y la utilización del UPOV-ROM (véanse las respuestas a la pregunta g) del cuestionario);

k) investigar la posibilidad de incluir un programa informático de instalación con cada UPOV-ROM (véanse las respuestas a la pregunta g) del cuestionario);

Mejoras estructurales

24. Muchas de las mejoras estructurales propuestas están vinculadas con la transferencia de la base de datos UPOV-ROM al sitio Web de la UPOV y a su disponibilidad en Internet. Las principales ventajas de una base de datos en Internet son las siguientes:

a) Proporciona a los contribuyentes de datos un margen para actualizar constantemente los datos con la frecuencia que deseen:

Algunas autoridades expresaron preocupación porque el aumento de la frecuencia de actualización del UPOV-ROM tuviese como consecuencia un incremento en los costos y el volumen de trabajo (véanse las respuestas a la pregunta c) del cuestionario). Se elaboraría un sistema basado en Internet que permita a los contribuyentes la actualización de los datos a su propio ritmo. Por ejemplo, algunas autoridades señalaron que desearían actualizar los datos diariamente, lo cual no es posible con una base de datos basada en un CD-ROM.

b) Proporciona a los usuarios de la base de datos un acceso constante a la información más actualizada.

25. Crear una base de datos en Internet supondría establecer una nueva estructura de base de datos. Por consiguiente, de efectuarse esta conversión y considerarse apropiada, podrían considerarse otras mejoras estructurales, aunque no estén vinculadas *en sí* a un sistema basado en Internet, entre las que cabe mencionar:

a) mejorar la facilidad en la presentación de datos (véanse las respuestas a la pregunta g) del cuestionario);

b) la Oficina deberá investigar la introducción manual de datos procedentes de los boletines de los miembros de la Unión que no contribuyen con datos al UPOV-ROM, o hacerlo únicamente de manera no sistemática. Además, tendría que determinar si los contribuyentes actuales podrían estar preparados a prestar asistencia para esta labor;

c) mejorar la facilidad de introducir datos en otras bases de datos (véanse las respuestas a la pregunta g) del cuestionario);

d) presentar la base de datos en otros idiomas y alfabetos (véanse las respuestas a la pregunta g) del cuestionario);

e) facilitar la incorporación de datos a la base de datos en otros idiomas y alfabetos (véanse las respuestas a la pregunta g) del cuestionario);

f) proporcionar un margen para incluir datos procedentes de nuevas fuentes (véanse las respuestas a la pregunta b) del cuestionario);

Durante el 2003, la Oficina se pondrán en contacto con esas fuentes para saber si están dispuestas a aportar datos al UPOV-ROM y sobre qué bases. Asimismo, examinaría si esos datos podrían incorporarse a la base de datos o si se suministrarían en bases de datos independientes y suplementarias o si sería más adecuado facilitar enlaces a otros sitios Web;

f) facilitar acceso a los datos brutos a otros usuarios mediante el pago de una tasa para reflejar las respuestas a la pregunta 6 del cuestionario;

g) proporcionar nuevas funciones de búsqueda como las identificadas en las respuestas a la pregunta e) del cuestionario y mejorar las posibilidades para visualizar e imprimir los datos seleccionados/ordenados.

26. Además de las actividades específicas antes mencionadas la Oficina llevaría a cabo en el 2003 un estudio preliminar de factibilidad sobre el traslado a una base de datos en Internet. Se prevé que ese estudio se efectúe internamente con la asistencia del Servicio de Tecnologías de la Información de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

27. Se invita al Comité Técnico a tomar nota de los resultados del cuestionario y a formular comentarios sobre el programa de actividades propuesto para mejorar la eficacia del UPOV-ROM y, en particular, sobre la Sección I “Proyectos existentes destinados a mejorar la eficacia del UPOV-ROM” y la Sección III “Aspectos generales”.

28. Se invita al CAJ a tomar nota de los resultados del cuestionario y a formular comentarios sobre el programa de actividades propuesto para mejorar la eficacia del UPOV-ROM.

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

LISTA DE MIEMBROS DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES QUE
CONTESTARON AL CUESTIONARIO

Miembros de la Unión:

Alemania
Austria
Bélgica
Bolivia
Canadá
Chile
Colombia
Dinamarca
Ecuador
Eslovenia
Estados Unidos de América
Estonia
Federación de Rusia
Finlandia
Francia
Hungría
Irlanda
Japón
México
Noruega
Nueva Zelandia
Países Bajos
Paraguay
Polonia
Reino Unido
República Checa
República de Corea
República de Moldova
Sudáfrica
Suecia
Suiza

Otras autoridades:

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

[Continúa el Anexo II]

ANEXO II

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS

NOTA: Las observaciones formuladas *exclusivamente* por los obtentores y otros subscriptores (“otros usuarios”) se indican con un asterisco (*).

PREGUNTA 1. En el Convenio de la UPOV¹ se estipula que la denominación de la variedad deberá ser diferente de toda denominación que designe, en el territorio de cualquier miembro de la Unión, una variedad existente de la misma especie vegetal o de una especie vecina.

¿Utiliza usted el UPOV-ROM para comprobar si una propuesta de denominación de variedad cumple con estos requisitos?

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	30 (94%)	9 (82%)
No	2	2
Total	32	11

Observaciones

Algunas autoridades no pueden incorporar los datos contenidos en el UPOV-ROM en la base de datos que utilizan para la búsqueda de la denominación de la variedad.

PREGUNTA 2. En el Convenio de la UPOV² se establece que la denominación de la variedad no podrá componerse únicamente de cifras salvo cuando ello sea una práctica establecida para designar variedades.

¿Utiliza usted el UPOV-ROM para comprobar si una denominación que se compone “únicamente de cifras” ha sido ya registrada por un miembro de la Unión?

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	19 (59%)	4 (36%)
No	13	7
Total	32	11

Observaciones

Muy pocas autoridades han recibido propuestas de denominaciones que se componen “únicamente de cifras”.

¹ Artículo 20.2) del Acta de 1991 / Artículo 13.2) del Acta de 1978

² Artículo 20.2) del Acta de 1991 / Artículo 13.2) del Acta de 1978

PREGUNTA 3. En el Convenio de la UPOV³ se estipula que una variedad debe ser objeto de solicitudes de concesión del derecho de obtentor en todos los miembros de la Unión bajo la misma denominación y que la autoridad de cada miembro deberá registrar la denominación así propuesta, a menos que compruebe que la denominación es inadecuada en el territorio de ese miembro. En tal caso, la variedad podrá tener una denominación diferente en diferentes territorios.

¿Utiliza usted el UPOV-ROM para comprobar si una variedad tiene una denominación diferente en territorios diferentes?

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	22 (71%)	5 (45%)
No	9	6
Total	31	11

Observaciones

i) Actualmente no es posible verificar si la misma variedad tiene una denominación diferente en distintos territorios porque no se cuenta con un identificador único de la variedad. La referencia del obtentor no es fiable a estos efectos.

*ii) Debería atribuirse a cada variedad un código único que podría tener diferentes nombres de variedades / sinónimos / nombres comerciales en diferentes territorios.

PREGUNTA 4. En el Convenio de la UPOV⁴ se exige que la autoridad de un miembro de la Unión asegure la comunicación a las autoridades de los demás miembros de las informaciones relativas a las denominaciones de variedades, concretamente de la propuesta de registro y la cancelación de las denominaciones.

¿Utiliza usted el UPOV-ROM como método para informar a los demás miembros de la Unión sobre cuestiones relativas a las denominaciones de variedades?

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades
Si	15 (50%)
No	15
Total	30

³ Artículo 20.5) del Acta de 1991 / Artículo 13.5) del Acta de 1978

⁴ Artículo 20.6) del Acta de 1991/Artículo 13.6) del Acta de 1978

Observaciones

- i) Muchas autoridades facilitan toda la información contenida en su boletín para el UPOV-ROM, pero el boletín es la publicación oficial.
- ii) Los boletines son un medio necesario para notificar a los miembros las recientes denominaciones propuestas. El UPOV-ROM no separa esta información de manera transparente.
- iii) Los boletines son necesarios para facilitar información sobre todas las cuestiones relativas a la “Lista nacional”.
- iv) La presentación de datos exige demasiado tiempo o es muy compleja (por ejemplo, por cuestiones técnicas o dificultades del idioma) para utilizar este método.
- v) Algunas autoridades mencionaron que les agradaría sustituir sus boletines con el UPOV-ROM. Otras señalaron que no deseaban hacerlo.

PREGUNTA 5. ¿Utiliza usted el UPOV-ROM para recabar información de otros miembros de la Unión sobre cuestiones relativas a las denominaciones de variedades?

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	20 (65%)	5 (45%)
No	11	6
Total	31	11

Observaciones

- i) El UPOV-ROM es considerado una fuente de información muy importante, pero sus autoridades son conscientes de que los boletines y no el UPOV-ROM son las fuentes oficiales de información.
- ii) Los boletines son una fuente de información más completa porque también contienen información de autoridades que no contribuyen al UPOV-ROM.
- iii) Los boletines son necesarios para notificar a los miembros las recientes propuestas de denominación. El UPOV-ROM no separa esta información de manera transparente.
- iv) Los boletines se publican mensualmente.
- v) En ocasiones, la información contenida en el UPOV-ROM no es correcta.

PREGUNTA 6. En la actualidad, el acceso a los datos brutos que contiene el UPOV-ROM sólo se autoriza a los miembros de la Unión y a otras organizaciones que aportan datos al UPOV-ROM.

¿Estaría usted dispuesto a permitir que otras partes, incluidos los obtentores, tengan acceso a los datos brutos que usted facilita?

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades
Si	18 (60%)
Si, de mediar un pago adecuado por los usuarios	10 (33%)
No	2
Total	30

Las sugerencias relativas al pago fueron:

- i) sufragar únicamente los gastos de producción y distribución;
- ii) una contribución financiera para el mantenimiento del mismo modo que para un boletín.

PREGUNTA 7. ¿Utiliza usted el UPOV-ROM para un propósito distinto a los especificados anteriormente? (sírvase especificar)

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	20 (65%)	10 (91%)
No	11	1
Total	31	11

Otros propósitos:

Autoridades

- i) facilitar información relativa a las pruebas que están efectuando los miembros o las experiencias con una especie determinada. Además, al recibir la primera solicitud de una variedad de una nueva especie verificar si las variedades de esa especie han sido registradas por otras autoridades;
- ii) verificar la evolución de las variedades que se examinan en el marco de acuerdos bilaterales;
- iii) obtener información sobre el obtentor, el conservador y la fecha de presentación y concesión para variedades en otros territorios. La información sobre la fecha de concesión es utilizada por algunas autoridades en el examen de la novedad;

- iv) efectuar el seguimiento de si las variedades se han presentado para obtener protección o registro oficial en otros territorios;
- v) buscar variedades (protegidas) producto de las conocimientos comunes, incluidas las denominadas como “similares” por el obtentor;
- vi) verificar si una denominación de la variedad es parte de una serie;
- vii) revisar archivos “pdf” para actualizar la información administrativa;
- viii) en el caso de autoridades que sean una autoridad internacional de registro de cultivares, facilitar información para el registro y lista recapitulativa.

Otros usuarios

- *i) algunos obtentores utilizan el UPOV-ROM para verificar la situación de sus variedades en otros territorios y/o obtener información administrativa;
- *ii) verificar la situación de las variedades de otros obtentores en diversos territorios;
- *iii) facilitar información necesaria para el “conjunto de datos” en relación con las exigencias de los sistemas de información en el ámbito de los recursos fitogenéticos;
- *iv) verificar la situación de las variedades en relación con los casos de infracción;
- *v) verificar la validez de los nombres presentadas por otras bases de datos/publicaciones;
- *vi) relación con la búsqueda relativa al registro de marcas en la clase 31 en el sistema internacional de clasificación de marcas.

SÍRVASE INDICAR CUÁL DE LAS SIGUIENTES OPCIONES RECOMENDARÍA USTED PARA MEJORAR LA EFICACIA DEL UPOV-ROM:

PREGUNTA a) Aumentar el número de miembros de la Unión que aportan datos al UPOV—ROM

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	27 (96%)	11 (100%)
No	1	0
Total	28	11

Observaciones

- i) asimismo, garantizar que los datos se presenten con regularidad y se mantengan actualizados;
- ii) alentar la presentación de datos para variedades que se examinan tanto respecto de los derechos de obtentor y el registro oficial, incluidas todas las variedades objeto de examen.

PREGUNTA b) Incluir información sobre las denominaciones de variedades procedentes de otras fuentes (sírvase especificar)

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	18 (69%)	4 (50%)
No	8	4
Total	26	8

Se efectuaron propuestas para incluir información procedente de:

- i) las autoridades internacionales de registro de cultivares;
- ii) los centros del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales (GCI AI);
- iii) los registros oficiales (Listas nacionales/catálogo común);
- iv) la lista de variedades de la OCDE;
- v) los registros comerciales;
- vi) los nombres comerciales de las variedades ornamentales;
- vii) los futuros (posibles) miembros de la Unión;
- *viii) los no miembros que cuentan con un sistema de protección de las obtenciones vegetales o un registro oficial;
- *ix) las bases de datos que compilan nombre de materiales protegidos en clases (categorías) agrícolas o están directamente relacionados con las clases 31 / 5 / 29 del sistema internacional de clasificación de marcas.

Otras observaciones

Algunas autoridades expresaron su preocupación porque la inclusión de datos procedentes de numerosas fuentes fuese motivo de confusión y sugirieron que esto se efectuara facilitando enlaces a otras fuentes de información. Algunas autoridades observaron que el UPOV-ROM sería la plataforma para su propia base de datos y no pasaría a ser la única base de datos de referencia.

PREGUNTA c) Actualización más frecuente del UPOV-ROM

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	11 (39%)	3 (30%)
No	17	7
Total	28	10

Propuestas efectuadas:

- i) actualización constante mediante una base de datos Internet;
- ii) actualización mensual.

Observaciones

Varias autoridades expresaron que el costo, que el volumen de trabajo se incrementaría de aumentar la frecuencia de la actualización. Esto debería equilibrarse con los posibles beneficios de una mejora de los datos.

PREGUNTA d) Introducir un código de taxones de la UPOV (véase el documento TC/37/6 “Revisión de las bases de datos y servicios de información de la UPOV”)

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	23 (85%)	4 (44%)
No	4	5
Total	27	9

Observaciones

- i) Debe existir una manera fácil de añadir nuevos códigos.
- ii) El código debería permitir el funcionamiento a nivel de género, puesto que pueden plantearse controversias sobre la especie a la que pertenece una obtención.

PREGUNTA e) Mejorar las funciones de búsqueda (sírvese especificar)

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	17 (65%)	3 (30%)
No	9	7
Total	26	10

Se efectuaron propuestas relativas a la función de búsqueda:

- i) para las denominaciones de variedades que contengan guión;
- ii) para la búsqueda de denominaciones de variedades formadas por dos partes (por ejemplo *September King*);
- iii) para eliminar caracteres como “espacio”, “-”, “/”, “.”;
- iv) para variedades en una determinada clase de denominación de la variedad;
- v) por el obtentor y el cesionario/titular;
- vi) para denominaciones “similares” sobre la base de criterios definidos;
- vii) referencias cruzadas con todos los “resultados” de una variedad dada (útil si una variedad está registrada bajo más de un nombre);
- viii) para facilitar la identificación de nuevas denominaciones de variedades de manera fiable, propuestas desde la edición anterior;
- ix) “comodín”;
- x) para incluir posibilidades de efectuar una búsqueda booleana escalonada que permita una ulterior limitación de la búsqueda;
- *xi) para agrupar por orden alfabético, por obtentor, por fecha de presentación, etc.

Nota: Las funciones de búsqueda solicitada en los puntos viii) a xi) ya se han suministrado.

Otras observaciones

Permitir la conservación o impresión de un cuadro completo de datos seleccionados/ordenados, en lugar de limitarse a un registro único.

PREGUNTA f) Permitir la utilización de los caracteres acentuados mediante la introducción del “Conjunto de Caracteres Europa Occidental” (ANSI 1252) en la plataforma de la base de datos

Resumen de las respuestas

	a) Autoridades	b) Otros usuarios
Si	13 (57%)	4 (50%)
No	10	4
Total	23	8

Observaciones

Se sugirió que el UPOV-ROM comprendiese también la utilización de alfabetos completamente diferentes.

PREGUNTA g) Otras sugerencias (sírvase especificar):

- i) poner el UPOV-ROM a disposición del público en el sitio Web de la UPOV;
- ii) mejorar la leyenda y las notas de orientación;
- iii) proporcionar el UPOV-ROM en otros idiomas;
- iv) facilitar la presentación y utilización de la base de datos en otros idiomas y sistemas alfabéticos;
- v) crear un dispositivo para incorporar datos en la base de datos cuyo funcionamiento esté a cargo de cada autoridad;
- vi) mejorar la facilidad de presentación de datos;
- vii) mejorar la calidad de los datos presentados, por ejemplo, una actualización regular; la presentación de los datos más recientes; un alto grado de precisión;
- viii) dar a publicidad el UPOV-ROM y sus ventajas para los usuarios comerciales (suscripciones pagas);
- ix) suministrar cursos de formación sobre
 - contribución de datos al UPOV-ROM
 - utilización del UPOV-ROM
- x) incluir el programa de instalación con cada CD;
- xi) facilitar una descripción de la variedad;
- xii) suministrar una fotografía de la variedad;
- *xiii) proporcionar las denominaciones comerciales de las denominaciones de la variedad (nota: este campo ya existe pero no siempre se rellena);
- xiv) introducir un código para la denominación de grupos de variedades;
- xv) proporcionar información relativa a la primera puesta a disposición del público;
- xvi) indicar inmediatamente si el derecho sobre una variedad o denominación se ha anulado;

xvii) subrayar la fecha de la solicitud si no se ha otorgado la denominación de la variedad;

xviii) indicar si la denominación de la variedad existe en forma de “código” o de “nombre de fantasía”;

xix) referencias cruzadas con todos los “resultados” de una variedad dada (de utilidad si una variedad está registrada bajo más de un nombre).

[Fin del Anexo II y del documento]